

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA  
Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

RAD: 2022-00097

Allegada a la jurisdicción la presente demanda y como la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 400 y siguientes del C.G.P., el despacho RESUELVE:

Admitir la demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO que promueve CESAR ANTONIO GUERRERO GAMBOA contra MARIA DE JESUS SANCHEZ DE GUERRERO e ISAIAS GUERRERO SANCHEZ. En razón a la cuantía, tramítese el presente asunto por la cuerda procesal de MENOR CUANTIA y de ella córrase traslado a los demandados por el término de TRES (3) días para que contesten la demanda.

Se ordena la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los predios objeto de deslinde acorde a lo previsto en el artículo 592 del C.G.P.,

Notifíquese a los demandados en forma personal teniendo en cuenta lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020. Reconózcase personería al Dr. LUIS HERNANDO ROJAS NIETO para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>19</u>
Hoy <u>31 MAY 2022</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-